Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe adicionar el auto del 8 de octubre de 2021 en lo tocante a la entrega de dineros a favor del Dr. JONATAN TORRES HERNANDEZ, toda vez que no se incluyó, quedando como sigue:

5º Entréguese los dineros correspondientes al pago de curaduría conforme al depósito judicial, enviado en misiva del Mié 25/08/2021 14:35, al Dr. JONATAN TORRES HERNANDEZ. Proceda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-503

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 169 Hoy 13 de diciembre de 2021

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92aa8e0fbe2dcb55d72ffd1592ace1eadc19ab78637c98c0f0edec43df1ee492**

Documento generado en 09/12/2021 05:43:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica